

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 273 -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 1552-2019-GRAP/06/GG de fecha 10/09/2019, el Informe N° 992-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 09/09/2019, el Informe N° 33-2019-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF y sus anexos de fecha 06/09/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución de Concejo N° 032-2009-A-MDP-GRAU-AP. de fecha 10/12/2009, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Progreso, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Electrificación de Red Primaria y Secundaria de los Centros Poblados de Represa Pampa y Barrio Mamara, Distrito de Progreso- Grau- Apurímac", que asciende a la suma de S/. 436,593.27 soles;

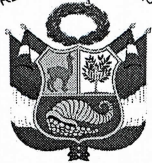
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2009-GR.APURIMAC/PR de fecha 23/12/2009, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, valido el Expediente Técnico del Proyecto: "Electrificación de Red Primaria y Secundaria de los Centros Poblados de Represa Pampa y Barrio Mamara, Distrito de Progreso – Grau - Apurímac", ubicado en la localidad de Represa Pampa y Barrio Mamara del Distrito de Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac, por el presupuesto que asciende a S/. 436,593.27 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 058-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 01/04/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, reconfirma el Comité de Liquidación de Obra: "Electrificación de Red Primaria y Secundaria de los Centros Poblados de Represa Pampa y Barrio Mamara, Distrito de Progreso- Grau, Región Apurímac";

Que, teniendo en consideración los informes técnicos de los Integrantes del Comité de Liquidación de Obra del referido proyecto, el Informe N° 33-2019-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF de fecha 06/09/2019; es que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/09/2019, remitió el Informe N° 992-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y sus anexos (01 anillado, que contiene el Informe Técnico - Financiero de Liquidación del Proyecto: "Electrificación de Red Primaria y Secundaria de los Centros Poblados de Represa Pampa y Barrio Mamara, Distrito de Progreso – Grau - Apurímac"), solicita la aprobación resolutoria de liquidación del expediente técnico – financiero de referido proyecto, por la suma de S/. 467,822.06 nuevos soles. Posteriormente, este Despacho Gerencial, en fecha 10/09/2019 mediante Memorándum N° 1552-2019-GRAP/06/GG., dispuso su atención y proyección de acto resolutorio respectivo;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 382-2019-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 09/10/2019;

Que, el expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: "Electrificación de Red Primaria y Secundaria de los Centros Poblados de Represa Pampa y Barrio Mamara, Distrito de Progreso – Grau - Apurímac", contiene:
A) La liquidación técnica: 1) Realizado por el Ingeniero Mecánico y Electricista Santiago Puma Tito, quién señala que la obra comprende la construcción integral de redes eléctricas primarias, sub estaciones de distribución, redes secundaria, alumbrado público y acometidas domiciliarias en media y baja tensión 22.9/0.23 Kv, para las localidades de Represa Pampa y Barrio Mamara, jurisdicción del Distrito de Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac. 2) Procedió a realizar la descripción técnica de los trabajos realizados del proyecto y proceda a la revisión del expediente técnico. 3) Procedió a realizar el cuadro resumen general de presupuesto base, así como el desagregado para redes primarias y secundarias, para suministro de materiales, montaje electromecánico y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



273

transportes de materiales. **4)** Procedió a realizar la revisión del cuaderno de obra, la verificación de las valorizaciones y otros propios de la liquidación. **5)** Realiza observaciones, conclusiones y recomendaciones técnicas, señalando: **a)** A la fecha la obra se encuentra concluida físicamente al 100%, cuenta con sus respectivas actas de terminación de obra, acta de inspección y pruebas eléctricas finales, acta de conformidad de obra en etapa experimental y acta de recepción de obra por parte de la Empresa concesionaria de Electro Sur Este SAA Apurímac y el expediente de pre liquidación, falta completar la liquidación y transferencia de obra. **b)** La obra brinda el servicio de energía eléctrica a 107 familias distribuido en dos localidades denominadas barrio mamara y barrio represa pampa, jurisdicción del distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac. **c)** De la revisión y evaluación al expediente de pre liquidación y habiendo practicado la liquidación para fines de cierre y transferencia de la obra a entidad competente determino los costos del proyecto y obra ejecutada. **d)** Procede a realizar la valorización físico final de obra y el análisis comparativo de las valorizaciones. **e)** Recomienda se apruebe la liquidación técnica y financiera del referido proyecto mediante acto resolutorio a fin de proseguir con la transferencia a la empresa concesionaria. **6)** Suscribió el acta de verificación física. **B) La liquidación financiera:** Realizado por la CPCC Margarita María Culi Joyllo, quién realizó el acta de conciliación financiera, con el objeto de ratificar el costo del proyecto en mención, por la suma de S/. 467,822.06 soles, obtenida del análisis correspondiente de la ejecución presupuestal discriminada por los años 2010 hasta el año 2012, demostrado según el resumen de ejercicio financiero global que se describe:

Código	Detalle	PPTAL	FINANCIERO	SALDO PRESUPUESTAL A REVERTIRSE
2.6.23.24	Costo por Adm. Directa – Personal	115,619.78	115,619.69	0.09
2.6.23.35	Costo por Adm. Directa – Bienes	249,655.54	279,896.91	-30,241.37
2.6.23.36	Costo por Adm. Directa – Servicios	67,226.60	65,226.60	2000.00
2.6.32.33	Equipos de telecomunicaciones	2,825.28	0.00	2,825.28
2.6.32.94	Electricidad y Electrónica	25,416.09	0.00	25,416.09
2.6.81.43	Gastos por la contratación de servicios	7,078.86	7,078.86	0.00
SUBTOTALES S/.		467,822.15	467,822.06	0.09
	Depreciación, amortiz. y agotamiento	0.00		
TOTALES S/.		467,822.15	467,822.06	0.09
DEMOSTRACION DEL SALDO			PARCIAL	TOTAL
1.	Pendiente de rendición de cuenta, habilito por transferencia a la Gerencia Sub Regional Grau C/P			0.09
TOTALES S/.		467,822.15	467,822.06	0.09

Señala que: **1)** El mencionado proyecto fue ejecutado física y financieramente por la Sub Gerencia de Obras y Ex Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con presupuesto de los años fiscales 2010 al 2012, por la modalidad de administración directa. **2)** La ejecución total del proyecto, fue comprometido y devengado presupuestalmente por el importe total de S/. 467,822.15 soles, con fuente de financiamiento recursos determinados y recursos ordinario. **3)** Este proyecto se encuentra liquidado financieramente, conciliado contablemente y conciliado con la información del reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), registrado en el Banco de Proyectos con el código SNIP N° 127043, siendo sus gastos a devengado acumulado de los años 2010 al 2012 por el mismo importe que fue ejecutado los gastos, se tiene una diferencia por rendir de S/. 0.09 de la Gerencia Sub Regional Grau, siendo el costo real invertido en el proyecto el importe de S/. 467,822.06 soles.

Realiza, recomendaciones, entre estas: **1)** Se realice la regularización mediante nota de contabilidad de los gastos registrados en el componente de gastos de supervisión - servicios del proyecto por la suma de S/. 9,831.13 soles. Se corrija en los análisis de cuenta del año 2017 el registro de la NEA 464 de fecha 17/11/2017, por importe de la rendición de cuenta contabilizado en la cuenta contable 1501.080303 por administración directa – bienes por S/. 345.00 soles que fue disminuido debiendo incrementarse la referida cuenta contable. **2)** Se apruebe resolutorivamente la liquidación financiera de referido proyecto, por el monto de S/. 467,822.06 soles, ejecutado presupuestalmente durante los años 2010 al 2012, para los efectos del cierre de registro en el banco de inversiones del código SNIP 127043. **3)** Se apruebe resolutorivamente la contabilización de la liquidación del proyecto por el costo real de S/. 450,912.07 soles, ejecutado por la modalidad de administración directa durante los años fiscal 2010 hasta el año fiscal 2012, a fin de rebajar los saldos de las **sub cuenta 1501.0803 Infraestructura Eléctrica**, acorde al balance 2017, según detalle:

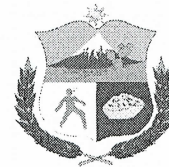
N° ORD.	Correlativos	Sub Cuenta	Nombre de la sub cuenta	Costo real
01	0134-10	1501.080302	Por administración directa - Personal	39,956.67
		1501.080303	Por administración directa - Bienes	213,690.08
		1501.080304	Por administración directa - Servicios	38,054.04
02	0081-11	1501.080302	Por administración directa - Personal	56,983.11
		1501.080303	Por administración directa - Bienes	54,459.83
		1501.080304	Por administración directa - Servicios	7,979.43





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



273

03	0143-12	1501.080302	Por administración directa - Personal	18,679.91
		1501.080303	Por administración directa - Bienes	9,7747.00
		1501.080304	Por administración directa - Servicios	11,362.00
TOTALES PARA REBAJA CONTABLE (2010 AL 2012)				450,912.07

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, Titulada: **"Normas sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR. Apurímac"**. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como objetivo: "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, Encargo o Convenio, así como priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y; finalidad: "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su Título VI) sobre el Proceso de Liquidación de Obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;



Que, de la revisión del expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero, correspondiente al Proyecto: **"Electrificación de Red Primaria y Secundaria de los Centros Poblados de Represa Pampa y Barrio Mamara, Distrito de Progreso – Grau - Apurímac"**; se verifica que: **1)** Para este proyecto de obra, se ha reconstituido el Comité de Recepción de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 058-2019-GR.APURIMAC/GG., quienes conforme a sus funciones han recepcionado referida obra y suscrito el acta de recepción de obra, así como el acta de conformidad de operación experimental de obra. **2)** Este expediente cuenta con el informe de liquidación técnico y financiero, los mismos que se encuentran conciliados y aprobados, con la respectiva conformidad de procedencia y opinión favorable del Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. **3)** Este expediente de Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto : "Electrificación de Red Primaria y Secundaria de los Centros Poblados de Represa Pampa y Barrio Mamara, Distrito de Progreso – Grau - Apurímac", por la suma de S/. 467,822.06 soles, conforme a su competencia, funciones y especialidad, fue elaborado, evaluado, revisado, analizado, sustentado técnicamente y financieramente por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. Asimismo, este expediente fue evaluado, validado y avalado en todo su contenido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes son el Personal Profesional Técnico Especializado de la Entidad, los cuales han emitido sus informes técnicos sobre referido expediente y sus respectivas opiniones de conformidad de procedencia, siendo de su entera responsabilidad, por ser los Profesionales Técnicos Especializados con los que cuenta el Gobierno Regional de Apurímac. **4)** Se encuentra conforme a lo establecido por los criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras por administración directa, que determina el costo final de cada proyecto, conforme lo regula la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., de fecha 30/12/1999. Fundamentos, por los que deviene se apruebe el expediente de liquidación final técnico y financiero del proyecto: "Electrificación de Red Primaria y Secundaria de los Centros Poblados de Represa Pampa y Barrio Mamara, Distrito de Progreso – Grau - Apurímac", por la suma de S/. 467,822.06 soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero del Proyecto: **"Electrificación de Red Primaria y Secundaria de los Centros Poblados de Represa Pampa y Barrio Mamara, Distrito de Progreso – Grau - Apurímac"**, por la suma de S/. 467,822.06 soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de administración directa, obtenida del análisis correspondiente de la ejecución presupuestal discriminada por los años 2010 al 2012, según el resumen global de ejecución presupuestal. De acuerdo a los informes técnicos, financieros, y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones del Informe N° 33-2019-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF y los ajustes contables, de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero de mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, para que a través de su personal competente, implemente las recomendaciones del Informe N° 33-2019-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF y sus anexos, referente al expediente de liquidación técnico y financiero de mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado los ajustes contables e implementado las recomendaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Firma manuscrita]

RAÚL ÁNGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RAGR/GG,
 EMLI/DRAJ

